

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 15 de febrero de 2011 No. 30 Tomo CGXG

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso.

Acuérdase aprobar el Convenio de Cooperación Científica y Técnica suscrito entre la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República de Guatemala el 23 de octubre de 2009, para la implementación del Proyecto "Centro de Formación Profesional Brasil-Guatemala".

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase EMITIR LAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LAS EXPORTACIONES DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METAL.

Acuérdase EMITIR LAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LAS EXPORTACIONES DE DESPERDICIOS Y DESECHOS DE COBRE Y CABLE TELEFÓNICO QUE CONTENGA COBRE.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN DOCTOR DOMINGO ALVAREZ.

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS LA PUERTA ESTRECHA.

PUBLICACIONES VARIAS

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

ARCHIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA.

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE EL PETÉN

ACTA NÚMERO 005-2011 PUNTO DÉCIMO

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 35-2011

Guatemala, 1 de febrero del 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público y la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, a través de la Dirección de Bienes del Estado, ser el responsable de mantener un registro consolidado, moderno, seguro y eficiente del patrimonio del Estado, para que sus distintas dependencias, entidades descentralizadas y autónomas puedan hacer uso de los mismos.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente M-168-2010, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que hace la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán departamento de El Progreso, a través del Acuerdo Municipal número 21-2009 contenido en el punto cuarto del acta número 48-2009 de fecha 25 de agosto de 2009, ampliado por el punto duodécimo del acta número 61-2009 de fecha 26 de octubre de 2009 y por el Acuerdo Municipal número 32-2009 contenido en el punto segundo del acta número 69-2009 de fecha 2 de diciembre de 2009, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 4017, folio 17 del libro 29E de El Progreso, en virtud que será para el funcionamiento y construcción de la Sede Regional Norte de Seguridad Vial, de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- de esa localidad.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de MIL QUETZALES (Q.1.000.00) que hace la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 4017, folio 17 del libro 29E de El Progreso, ubicada en el municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, de conformidad con las medidas y colindancias que le aparecen en dicho Registro.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante los offices de la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el alcalde municipal de San Cristóbal Acasaguastlán, del departamento de El Progreso, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la finca a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento y construcción de la Sede Regional Norte de Seguridad Vial, de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- en el municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

[Handwritten signature of Álvaro Colom Caballeros]



ÁLVARO COLOM CABALLEROS

[Handwritten signature of Alfredo Del Cid Pinillos]
Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature of Jesus Insa Ramazzini]
Jesus Insa Ramazzini
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



[Handwritten signature of Lic. Carlos Laríos Ochoa]
Lic. Carlos Laríos Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-165-2011)-15-febrero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Convenio de Cooperación Científica y Técnica suscrito entre la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República de Guatemala el 23 de octubre de 2009, para la implementación del Proyecto "Centro de Formación Profesional Brasil-Guatemala".

ACUERDO GUBENATIVO No. 43-2011

Guatemala, 8 de febrero del 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República norma las relaciones de amistad y cooperación que el Estado debe mantener con aquellos Estados cuyo desarrollo

económico, social y cultural sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas y formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica, suscrito el 16 de junio de 1976 y el Ajuste Complementario de dicho Acuerdo, suscrito el 1 de junio de 2009, el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República de Guatemala, suscribieron el 23 de octubre de 2009, el Convenio de Cooperación Científica y Técnica por un monto de dos millones ochocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,835,155.00), para la implementación del Proyecto "Centro de Formación Profesional Brasil-Guatemala", teniendo como objetivos los enunciados en el Convenio respectivo; que el mismo se apega a las leyes y reglamentos vigentes y que debido que todo convenio de donación debe ser aprobado por Acuerdo Gubernativo con el refrendo del Ministerio de Finanzas Públicas, es necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento a lo establecido en el artículo 53 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Aprobar el Convenio de Cooperación Científica y Técnica suscrito entre la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República de Guatemala el 23 de octubre de 2009, por un monto de dos millones ochocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,835,155.00), para la implementación del Proyecto "Centro de Formación Profesional Brasil-Guatemala", conforme los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

[Handwritten signature of Álvaro Colom Caballeros]



ÁLVARO COLOM CABALLEROS

[Handwritten signature of Alfredo Del Cid Pinillos]
Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature of Lic. Carlos Laríos Ochoa]
Lic. Carlos Laríos Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-164-2011)-15-febrero



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase EMITIR LAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LAS EXPORTACIONES DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METAL.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 44-2011

Guatemala, 8 de febrero del 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación fundamental del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades industriales, así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior de país, fomentando mercados para los productos nacionales. Que el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT de 1994) estipula, que los países podrán adoptar o aplicar medidas que impliquen restricciones impuestas a la exportación de materias primas nacionales,